

**APRUEBA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES
ACADÉMICAS.**

RESOLUCION EXENTA VRA N° 0.344/2023.

Arica, 12 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Resolución Exenta VRD N° 0.09/2022 del 26 de julio del 2022; Decreto Exento N° 00.116/2022; Decreto Exento N° 00.194/2020 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere Decreto TRA N°335/13/2023, de 02 de mayo de 2023; Decreto Exento RA N°335/664/2022, de diciembre 29 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior de carácter estatal creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio.

Que, es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que forma parte de la Administración del Estado y goza de autonomía académica, administrativa y económica.

Que, en cuanto a la autonomía administrativa, el artículo 2° de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios.

Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, consagrado en el artículo 19 N°9 de la Constitución Política de la República, esta casa de estudios ha identificado la salud mental como un foco relevante de protección para sus funcionarios, evaluando medidas para promover el cuidado de la salud mental a través de diversas estrategias que a su vez sean acorde al calendario académico, entre las que encontramos medidas como la creación de la mesa de salud mental, actividades de manejo de estrés, pausas saludables, entre otras.

Que, según lo ha entendido la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar permanente que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. En ese sentido positivo, la salud mental constituye un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal comunitario y socioeconómico.

Que, corresponde a esta Casa de Estudios, en virtud de su autonomía administrativa, reconocida tanto en su ley orgánica como en la Ley N°21.094 Sobre Universidades Estatales, organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, a fin de cumplir en forma adecuada la misión y funciones que le asigna la ley; de igual modo, la autonomía académica, de la que está dotada legalmente, incluye la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

Que en el cumplimiento de su misión y en el reconocimiento de su rol social como institución estatal y regional, le corresponde promover en todo su quehacer la equidad y la inclusión en un marco de respeto a la dignidad humana, a la justicia y a los derechos humanos, elementos definidos a través de la Política Integral de Equidad a través de Decreto Exento N° 00.116/2022 constituida para el desarrollo e implementación de políticas específicas para cada uno de los ámbitos que la institución ha priorizado, dentro de los cuales se despliega el ámbito de "Bienestar y Salud Mental " el cual tiene por objetivo generar condiciones que promuevan el bienestar y la salud mental entre la comunidad universitaria y desarrollar acciones que permitan la detección precoz y/o acompañamiento oportuno de quienes presenten dificultades en esta área.

Que en ese mismo sentido, la Universidad a través de Decreto Exento N° 00.671/2022 crea la comisión para la implementación del Plan de Bienestar y Salud Mental para funcionarios de Gestión y Académicos de la Universidad de Tarapacá como una herramienta o mecanismo de implementación de políticas que favorezcan la promoción y prevención de la salud mental de sus funcionarios.

De acuerdo a las facultades que me asisten conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto con Fuerza de Ley N° 150 del año 1982; el decreto exento N° 00.194/2020 y sus modificaciones en relación con lo dispuesto en el decreto exento N° 624/2022 y demás normas legales pertinentes.

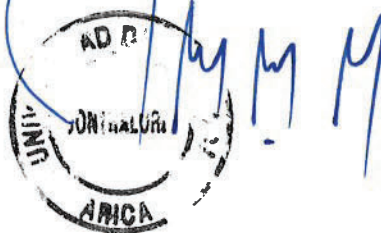
RESUELVO:

1. Apruébese suspensión de actividades académicas en la Casa Central y sede Iquique los días 20, 21 y 22 de septiembre del 2023 por las razones expuestas en los considerandos.
2. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad

CLS/XRC/kta.




CARLOS LEIVA SAJURIA
Vicerrector Académico(S)

13 SEP 2023